



Resolución Jefatural N° 00018-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 27 de julio de 2020

VISTOS:

La Carta N° 034-2020-RPB-TABON/RL, la Resolución Directoral N° 152-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, el Informe N° 026-2020-OLPR, el Memorando N° 174-2020-MINAGRI/PSI-UGZCA, el Informe N° 2033-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 188-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de julio de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivación las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la **declaratoria de Estado de Emergencia Nacional** producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos **contratos de supervisión**; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.

Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19-06-20, requisito que cumplió el ejecutor, generándose la



Resolución Directoral N° 152-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD donde se otorga una ampliación excepcional de plazo para el ejecutor de 175 días.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

El Consultor de Obra, Rommily Diomedes Paredes Benites, ha solicitado a la Entidad el reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, por lo que su pedido deberá ser analizado y resuelto en base a los siguientes numerales de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD:

- 7.6.1. *Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.*
- 7.6.2. *Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.*
- 7.6.3. *La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.*

Análisis y Sustento de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje

Que, con fecha 27 de julio del 2020, mediante Informe N° 2033-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite pronunciamiento respecto de la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, de acuerdo a las siguientes conclusiones:

- a) *Aprobar el monto solicitado por la supervisión por su monto de S/.69,398.84 soles) correspondientes a los 54 días de ampliación excepcional de plazo por el impacto número 03, precios que están acorde con los presentados en la propuesta económica*
- b) *Aprobar los ítems con respecto a la implementación directa en la obra en los cuales no se tendría discrepancia y que el Supervisor deberá acreditar con ocasión del pago.*

Autoridad Competente para Resolver las Solicitud de Ampliación de Plazo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las solicitudes de ampliación de plazo que comprende todos los aspectos vinculados a él.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR parcialmente y con discrepancias, el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, presentado por el consultor. Romily Diomedes Paredes Benites, en el marco del Contrato N° 001-2020-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego Sector Tabón Bajo, en el Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash”, siendo los conceptos aprobados los siguientes:

N°	Concepto	Monto S/
1	Reconocimiento y pago de gastos generales	69,398.84
2	Costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19	0.00

Artículo Segundo: PRECISAR que el monto aprobado en el artículo primero de S/ 69,398.84 (Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Ocho con 84/100 Soles), corresponde a los 54 días de ampliación excepcional de plazo por el impacto número 03, precios que están acorde con los presentados en la propuesta económica. Se precisa además, que las discrepancias encontradas, se detallan en el Informe N° 026-2020-OLPR, y el Informe N° 2033-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, los mismos que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD establece la obligación del supervisor de acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, condiciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



que el Supervisor no acredita el costo por elaboración y/o presentación de plan de vigilancia ni sustenta los costos consignados en su estructura de costos.

Artículo Cuarto: DISPONER que la presente Resolución sea notificada al consultor **Romily Diomedes Paredes Benites**, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES